



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se celebra Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Raquel Sauras Roncal (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. María López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA) y Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA) y Dña. Yolanda Roldán Fau (IU). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto. Asiste también Dña. Mercedes Caverro India, en su condición de Interventora de la Corporación.

No asisten, habiendo justificado su ausencia, D. Daniel Liso Alastuey (PP) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs).

Se procede a la grabación de la sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

Seguidamente, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2021, que ha sido distribuida con la convocatoria.

No se plantea ninguna observación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba dicha acta.



RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRASPARENCIA Y MUNICIPIO INTELIGENTE

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANUAL NORMATIVO, 2022.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, explica el contenido del Dictamen.

Abierto debate, interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, que plantea dos observaciones: considera, en primer lugar, que la Ordenanza de tráfico y movilidad cuya elaboración contempla el Área de Alcaldía y Servicios debería ser elaborada por el Área de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica y Municipio Inteligente, que incluye el servicio de Seguridad y Movilidad; en segundo lugar, no entiende porque no hay ninguna previsión en el Área de Urbanismo cuando por parte del Ayuntamiento se tiene previsto realizar actuaciones sobre un equipamiento del Sector I que requieren modificación del Planeamiento.

Interviene seguidamente Dña. María Ángeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Afirma que todos los años se hace una previsión en cuanto a creación o modificación normativa que luego se incumple sistemáticamente. En consecuencia, su Grupo se abstendrá.

Dña. Laura Casas Delgado responde que las Áreas y Servicios, atendiendo a diversos factores, proponen la creación o modificación de ordenanzas. Respecto a algunos incumplimientos de modificaciones previstas, dice que, ante la situación de pandemia vivida en los dos últimos años, se ha considerado más oportuno posponer la regulación del uso de determinadas instalaciones y confía en que durante este año se puedan acometer.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), dos en contra (ASIEJEA) y tres abstenciones (PP e IU), adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 8 de octubre de 2021, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.

Con fecha 27 de noviembre de 2021, una vez consultadas las áreas y servicios municipales, se ha elaborado el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Secretaría, de fecha , de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la anualidad de 2022, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, redactado a propuesta de las áreas y servicios municipales.

SEGUNDO.- No obstante, durante el ejercicio 2022 podrán someterse a la consideración del Pleno la creación o modificación de otras Ordenanzas o Reglamentos, no contemplados en el presente Plan normativo, siempre que se justifique su necesidad e imposibilidad de diferir su aprobación a la siguiente anualidad, previa incorporación al correspondiente Plan Normativo, así como su imprevisibilidad en el momento el que se elaboró y aprobó el presente Plan Normativo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.aytoejea.es>) con el fin de que este a disposición de los interesados.

ANEXO I: PLAN ANUAL NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cuanto que Administración Pública, la elaboración del Plan Normativo para el ejercicio de 2022, que contiene las iniciativas Reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

Iniciado expediente, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2021, se ha procedido por las distintas Áreas y Servicios de este Ayuntamiento a presentar su propuesta de elaboración o modificación de Ordenanzas y Reglamentos para el ejercicio 2022.

A la vista de dichas propuestas, se presenta para su aprobación el siguiente Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022.

- 1- **ÁREA DE ALCALDÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS** (comprende los siguientes servicios: Transparencia y Gobierno Abierto; Defensor de la ciudadanía, Relaciones Institucionales, Hermanamientos, Comunicación y atención en redes; servicios públicos).
 - Ordenanza de tráfico y movilidad.
 - Ordenanza de Ocupación de la vía pública.



- Reglamento de uso de las instalaciones municipales de los Pueblos de Ejea.
 - Ordenanza reguladora del uso de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.
 - Modificación de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.
- 2- **ÁREA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN** (comprende los siguientes servicios: Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación; Desarrollo Rural; Ejea emprendedora; Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal; Intervención, Tesorería y Recaudación).
- Modificación Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Locales para el ejercicio 2023.
 - Modificación de los cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros.
- 3- **ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS** (comprende los siguientes servicios: Urbanismo; Obras Públicas; Vivienda; Barrios Urbanos; Infraestructuras y Equipamientos).
- No se contemplan.
- 4- **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS CIUDADANOS** (comprende los siguientes servicios: Cultura; Educación; Sanidad; Deporte; Festejos; Servicios Sociales; Personas Mayores; Infancia y adolescencia; Juventud; Memoria democrática; Igualdad y diversidad).
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Piscinas al aire libre.
 - Modificación de la ordenanza Reguladora de la Piscina Cubierta.
 - Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas.
 - Reglamento de Ayudas de Urgencia.
- 5- **ÁREA DE INNOVACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MUNICIPIO INTELIGENTE** (comprende los siguientes servicios: Personal y Régimen Interior; Seguridad y movilidad; Estadística; Participación Ciudadana; Administración Electrónica, Informática y Nuevas Tecnologías, Innovación y “Smart City”; Pueblos; Procedimientos Administrativos; Centro Municipal de Innovación y Empleo).
- Modificación del Reglamento de la Policía Local.



3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA QUE CON CARÁCTER SINGULAR Y EXCEPCIONAL RESULTA IMPRESCINDIBLE POR EL CONTENIDO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, explica el contenido del Dictamen.

Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU, comienza su intervención criticando el hecho de que los expedientes dos a siete no hayan estado a disposición de los Concejales a su debido tiempo. Entrando en el asunto concreto objeto del debate, cree que el propio acuerdo denota que no se trabaja todo lo bien que se debería y es que, sobre todos los temas que pueden generar conflicto, deberían tratarse con más visión de conjunto. Anuncia la abstención de su Grupo.

Interviene seguidamente Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Considera que esta adecuación retributiva no es sino otro parche más a los que acostumbra el equipo de gobierno en materia de personal, que, sin duda, creará otros agravios a los que habrá que buscar solución, lo que no es serio.

Toma la palabra seguidamente Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Se trata, una vez más, de soluciones no demasiado satisfactorias. Urge, hay que seguir insistiendo en ello, la finalización de la valoración de puestos de trabajo, en la que le consta que se está trabajando pero que nunca acaba de llegar.

Dña. Laura Casas Delgado responde a quienes le han precedido en el uso de la palabra. Afirma que interlocución con los representantes de los trabajadores es fluida. Explica que la aplicación de los incrementos del 0,2 y 0,3 autorizados en las leyes de presupuestos no podían ser de aplicación general por lo que se incidió en las categorías inferiores, lo que ha creado alguna disfunción en cuanto a la proporcionalidad del complemento de las categorías inmediatamente superiores, a la que se trata de poner remedio. Se sigue avanzando en la elaboración de la valoración de puestos de trabajo y espera poder darle un empujón en enero.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado d diez votos a favor (PSOE), dos en contra (ASIEJEA) y tres abstenciones (PP e IU), adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone que en el año 2020, las Administraciones y resto de entidades del sector público, podrán autorizar un incremento adicional de 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre



otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En virtud de dicho precepto el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 1.107,26 euros anuales, del complemento específico para los puestos de trabajo de Grupo C2 de funcionarios, denominados Auxiliar Administrativo, de Biblioteca y de Servicios del Centro Cívico, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 1.107,26 euros anuales, del complemento de puesto de trabajo para los trabajadores del Grupo 5 de personal laboral en las categorías profesionales de Auxiliar Administrativo, de Biblioteca y de Servicios del Centro Cívico, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Dicho incremento supuso que el complemento específico fijo del puesto de trabajo de Administrativo (Subgrupo C1) fuese inferior al de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), cuestión imposible de justificar, dado que los dos puestos de trabajo pertenecen a la Escala de Administración General, pero uno a la Subescala Administrativa y otro a la Subescala Auxiliar, ambos puestos desempeñan funciones administrativas pero de diferente contenido, siendo obviamente de mayor complejidad las realizadas por el puesto de Administrativo.

Lo mismo sucede con los puestos de trabajo de Técnico auxiliar, Coordinador deportivo, de participación ciudadana respecto a los puestos de Auxiliar de Biblioteca y de Servicios del Centro Cívico. Así como el puesto de Guarda montero respecto al puesto de Operario de Servicios Múltiples.

Ante la ausencia de una valoración de puestos de trabajo en este Ayuntamiento por la que se establecen los complementos específicos de cada uno de ellos, con la finalidad de retribuir las condiciones particulares de algunos puestos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad o peligrosidad.

Al objeto de recuperar la diferencia del importe del complemento específico fijo a favor de los puestos de trabajo de Administrativo, Técnico auxiliar, Coordinador deportivo, de participación ciudadana y Guarda montero, previo a la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, en virtud del incremento adicional de 0,30 por ciento de la masa salarial, autorizado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2020, al amparo del artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector



público, procede un incremento anual del complemento específico fijo según los siguientes importes:

- Puestos de trabajo funcionario y laboral, Administrativo, Técnico auxiliar, Coordinador deportivo, de participación ciudadana: 1.106,45 € anual.
- Puesto de trabajo funcionario Guarda Montero: 851,14 € anual.

En consecuencia, con dicho incremento salarial se recupera la proporcionalidad y progresividad existente en el año 2019 en el complemento específico fijo entre dichos puestos de trabajo, acorde a su responsabilidad y dificultad técnica.

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales. Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la entidad, para determinar el incremento aplicable se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través en primer lugar de la Comisión Negociadora del personal laboral en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, aprobada la propuesta con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de la sección sindical U.G.T. y en la Mesa Negociadora del personal funcionario en reuniones celebradas los días 24 de noviembre de 2021 y 3 de diciembre de 2021 que obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de un representante de la sección sindical U.G.T. y el voto en contra de las secciones sindicales C.S.I.F, CC.OO. y de un representante de la sección sindical U.G.T.

Visto el número de puestos de trabajo afectados y considerando la existencia de crédito presupuestario en el capítulo I del vigente presupuesto para sufragar dicho gasto.

Visto el informe favorable de la Jefatura de Recursos Humanos, fiscalizado de conformidad por Intervención municipal.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un incremento anual del complemento específico fijo según los siguientes importes a los puestos de trabajo a continuación relacionados:

- Puestos de trabajo funcionario y laboral, Administrativo, Técnico auxiliar, Coordinador deportivo, de participación ciudadana: 1.106,45 € anual.
- Puesto de trabajo funcionario Guarda Montero: 851,14 € anual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.Siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 con el fin de subsanar la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de dichos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según su responsabilidad y dificultad técnica.

SEGUNDO.- Los citados incrementos retributivos despliegan sus efectos desde el día 1 de enero de 2021.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA EN APLICACIÓN DE LA LEY 8/2013 DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN (MODIFICADA POR LEY 9/2018).

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, explica el contenido del Dictamen.

Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU, anuncia la abstención de su Grupo.

Toma la palabra a continuación Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que la Ley que permite la adecuación salarial es de 2018. La mayor parte de los Ayuntamientos la han realizado ya en años anteriores e incluso con carácter retroactivo. Aquí se aprueba con efectos desde 2022. La cuestión salarial es una de las causas, aunque no sea la única, de la falta de efectivos de la plantilla de la policía de Ejea de los Caballeros. Pese a todo lo expuesto, su Grupo votará a favor.

Interviene seguidamente Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Comparte en gran medida lo manifestado por quien le ha



precedido en el uso de la palabra. Lo cierto es que se sacan plazas a oposición y no se presenta gente porque no son atractivas. También cree que debería aplicarse con carácter retroactivo. En cualquier caso, su Grupo votará a favor.

Dña. Laura Casas Delgado responde a quienes le han precedido en el uso de la palabra. Dice que el acuerdo con la Mesa Negociadora ha sido casi unánime y se trabaja y avanza con ellos en otras cuestiones. Señala que, en las últimas oposiciones, concurrieron a la convocatoria más de 150 personas, lo que no es precisamente poca gente.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, PP y ASIEJEA), ninguno en contra y una abstención (IU) adopta el siguiente acuerdo:

Por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó el catálogo de puestos de trabajo para el año 2014.

Considerando que el catálogo de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Es, por tanto, en este ámbito, donde se procedió a la reclasificación de los funcionarios integrantes de la categoría Oficial y Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, del grupo C, subgrupo C2 al grupo C, subgrupo C1, conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el día 24 de septiembre de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el exceso del sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo respecto al inferior de clasificación profesional se dedujo del complemento específico, referido a catorce mensualidades, de forma que se percibiesen idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior a la integración.

La reclasificación de las citadas categorías produjo sus efectos desde el día 25 de septiembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Vista la Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón, que en su artículo único, punto tres, se modifica el apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la citada Ley 8/2013, que queda redactado como sigue: *“Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario”*, y se elimina el siguiente contenido: *“En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. En estos casos, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo de clasificación*



profesional, pero el exceso sobre el anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay, del complemento específico o de cualquier otro, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior”.

Dado que es interés del equipo de gobierno de reconocer el derecho, de carácter potestativo, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, integrados en las categorías de Oficial y Policía, como situación jurídica individualizada de todos y cada uno de ellos, del incremento retributivo del complemento específico fijo, por importe de 1.649,35 euros anuales, con fecha de efectos 1 de enero de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón.

Dicho importe es coincidente con el importe actualizado a fecha del presente, deducido del complemento específico en su día, referido a catorce mensualidades, y traspasado al sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo C1 de clasificación profesional, de forma que se percibiesen idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior a la integración, de conformidad con lo dispuesto en la primigenia Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón.

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los funcionarios municipales a través de la Mesa Negociadora del personal funcionario en reuniones celebradas los días 24 de noviembre de 2021 y 3 de diciembre de 2021 que obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento, de la sección sindical C.S.I.F y de un representante de la sección sindical U.G.T., el voto en contra de un representante de la sección sindical U.G.T. y abstención de la sección sindical CC.OO.

Visto el número de puestos de trabajo afectados y considerando la existencia de crédito presupuestario en el capítulo I del vigente presupuesto para sufragar dicho gasto.

Visto el informe favorable de la Jefatura de Recursos Humanos, fiscalizado de conformidad por Intervención municipal.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, integrados en las categorías de Oficial y Policía, como situación jurídica individualizada de todos y cada uno de ellos, del incremento retributivo del complemento específico fijo, por importe de 1.649,35 euros anuales, con fecha de efectos 1 de enero de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón.

SEGUNDO.- Dicho reconocimiento del derecho a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, integrados en las categorías de Oficial y Policía, desplegará sus efectos a partir del día 1 de enero de 2022.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A propuesta de la Señora Alcaldesa se acuerda debatir conjuntamente los puntos 5º y 6º, sin perjuicio de su votación separada.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, explica el contenido de ambos dictámenes.

A continuación, toma la palabra Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. En cuanto a la plantilla pregunta si se está avanzando en el proceso de estabilización puesto en marcha a nivel estatal para reducir la temporalidad y si se va a tener en cuenta la nueva ley, recién aprobada, en cuanto a los procesos selectivos. Respecto al catálogo pregunta por los avances en la elaboración de la valoración de puestos de trabajo e insta a su finalización.

Interviene seguidamente Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Muestra su disconformidad con las propuestas. Cree que los temas laborales le dan mucha pereza al equipo de gobierno. Espera y desea que coja con ganas la aplicación de la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la aplique a este Ayuntamiento en los plazos establecidos.

Interviene a continuación Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Manifiesta que hasta tanto se apruebe la valoración de puestos de trabajo, su Grupo votará en contra de estos asuntos.



Dña. Laura Casas Delgado responde a quienes le han precedido en el uso de la palabra. Dice que no hay pereza ninguna en afrontar los temas laborales. Existe una relación fluida con los representantes de los trabajadores y, en tal sentido, las mesas de personal funcionario y laboral votaron casi por unanimidad tanto la plantilla como el catálogo. En cuanto al proceso de estabilización, se ha iniciado y así figura en las Ofertas de Empleo Público que se han ido aprobando, aunque se paralizaron las convocatorias hasta tanto se conociera el contenido de la nueva Ley. Ahora hay que atenerse a los plazos marcados en la misma.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2022.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), cuatro en contra (PP y ASIEJEA) y una abstención (IU), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual de la Entidad Local y de la sociedad municipal “SOCIEDAD DE FOMENTO EJEA, S.A.”

La plantilla de personal para el ejercicio de 2022 contiene las siguientes modificaciones con respecto a la del año 2021:

MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO DE 2022

1.- ALTAS (Creación de plazas).

Nº DE PLAZAS

PERSONAL FUNCIONARIO

| | |
|--|---|
| TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Secretaría, Contratación y Patrimonio) | 1 |
| ADMINISTRATIVO (Área Alcaldía y Servicios Públicos) | 1 |
| OFICIAL POLICÍA | 2 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 |



(Bienestar Social)

PERSONAL LABORAL FIJO

| | |
|--|---|
| OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Escuela Municipal Infantil) | 1 |
| TÉCNICO AUXILIAR TURISMO | 1 |
| OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Brigada de Obras y Servicios) | 3 |
| SOCORRISTA ACUÁTICO (Deportes) | 1 |
| OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Deportes) | 1 |

2.- BAJAS (Amortización de plazas).

PERSONAL FUNCIONARIO

| | |
|--|---|
| OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Escuela Municipal Infantil) | 1 |
|--|---|

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| | |
|--|---|
| TÉCNICO AUXILIAR TURISMO | 1 |
| OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Brigada de Obras y Servicios) | 4 |
| SOCORRISTA ACUÁTICO (Deportes) | 1 |
| OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Deportes) | 1 |

Dado que, según el artículo 37.1.c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.



Por su parte, el artículo 64.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que el comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario en reuniones de fechas 20 y 27 de diciembre de 2021 y de la Comisión Negociadora del personal laboral en reuniones celebradas los mismos días.

La propuesta de la presente plantilla es aprobada con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y del representante de la sección sindical U.G.T. en la Comisión Negociadora del personal laboral.

La propuesta de la presente plantilla obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de los representantes de las secciones sindicales U.G.T, C.S.I.F y CC.OO. en la Mesa Negociadora del personal funcionario.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos a la presente propuesta.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal y en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual de la Entidad Local y de la sociedad municipal “SOCIEDAD DE FOMENTO EJEA, S.A.”.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con el del Presupuesto municipal de 2022, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,



para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar de forma íntegra la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sea aprobada definitivamente, junto con el resumen del presupuesto.

CUARTO: Remitir copia de la plantilla de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, junto con el Presupuesto.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2022.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, explica el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), cuatro en contra (PP y ASIEJEA) y una abstención (IU), adopta el siguiente acuerdo:

Examinado el Expediente de catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022.

Tramitado éste de forma paralela con el de la plantilla de personal de la Entidad para el mismo ejercicio, cuyo contenido determina el del catálogo de puestos de trabajo del personal.

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales. Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la



entidad, para determinar el incremento aplicable se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario en reuniones de fechas 20 y 27 de diciembre de 2021 y de la Comisión Negociadora del personal laboral en reuniones celebradas el mismo día.

La propuesta del presente catálogo es aprobada con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y del representante de la sección sindical U.G.T. en la Comisión Negociadora del personal laboral.

La propuesta del presente catálogo obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de los representantes de las secciones sindicales C.S.I.F. y CC.OO. y de un representante de la sección sindical U.G.T y el voto en contra de un representante de la sección sindical U.G.T. en la Mesa Negociadora del personal funcionario.

Por parte de Intervención municipal se informa el presente expediente de conformidad con las siguientes salvedades:

Sin perjuicio de la existencia del presente catálogo de puestos de trabajo, el Ayuntamiento está obligado a elaborar la relación de puestos de trabajo tal como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El incremento retributivo se adecua a lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, sin embargo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la asignación del importe de los complementos específicos excede el porcentaje máximo establecido en relación con la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

En relación a las horas adicionales de jornada semanal habrá de garantizarse la homogeneidad para todos los puestos de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Pacto-Convenio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 31 y siguientes, 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y artículo 22.2.i) de



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, correspondiente al ejercicio 2022, que consta en el expediente.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con el del Presupuesto municipal de 2022, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar de forma íntegra el catálogo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sea aprobado definitivamente, junto con el resumen del presupuesto.

CUARTO: Remitir copia del catálogo de puestos de trabajo a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, junto con el Presupuesto.

HACIENDA Y ESPECIAL DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL EJERCICIO 2022.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª teniente de alcalde, delegada del Área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, explica las líneas fundamentales del Presupuesto. Manifiesta que es equilibrado y expansivo. Para su elaboración se ha tenido como referencia el pacto por el empleo y la reactivación económica, las aportaciones de las Juntas Vecinales, asociaciones y ciudadanía. El importe en ingresos y gastos asciende a 23.420.985,91 €. Se trata de un Presupuesto abierto, que se verá modificado mediante la incorporación de remanentes y las sucesivas modificaciones de créditos con cargo al remanente de tesorería o generación de créditos. Todo ello gracias a la suspensión también en 2022 de la aplicación de las reglas fiscales, pero siempre desde la responsabilidad y la



prudencia. Es significativo el incremento del gasto social. Hace, finalmente, un repaso capítulo por capítulo de los estados de Ingresos y gastos, incidiendo en aquellas partidas que considera más destacadas.

Seguidamente hace uso de la palabra Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Comienza haciendo una cronología del proceso de aprobación, incidiendo en los retrasos sobre la previsión inicial, así como la tardanza en remitir el borrador a los Grupos, de modo que haya resultado muy difícil realizar aportaciones. El Presupuesto que se presenta a la consideración del Pleno supone un incremento del 17% respecto al del año 2021, si bien la mayor parte del mismo se va a la residencia y al alumbrado en los barrios, esta última inversión se viene arrastrando de años anteriores. Hace un repaso de las distintas partidas de los estados de ingresos y gastos. Critica por escasas las destinadas a medioambiente y gasto social. Considera que se trata de un presupuesto poco ambicioso y sin estrategia. Plantea una serie de actuaciones que considera necesarias, en materia medioambiental, social y de igualdad cuyo importe asciende a 2.200.000 €, cantidad similar a la que se destina a amortizar el préstamo por la transformación del regadío.

Interviene a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Este es el Presupuesto del equipo de gobierno, que valora como expansivo, continuista y elástico. Vaticina que este año se batirá el record de las modificaciones presupuestarias, lo que es legal, pero muestra la inexistencia de un plan serio. Se trata simplemente de un batiburrillo de inversiones, aunque con fondos propios sólo se ejecute la residencia. Pasa seguidamente a analizar de forma más pormenorizada alguna de las partidas. En definitiva, considera que no es un presupuesto novedoso ni apto para el futuro por lo que su Grupo votará en contra. Realiza varias sugerencias de cara a futuras modificaciones, entre ellas la creación de un anillo verde, la elaboración de un nuevo plan en relación con la pandemia, así como un plan de convivencia y seguridad.

Toma la palabra seguidamente Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Comienza diciendo que este año el Proyecto de Presupuestos les ha sido entregado más tarde que en años anteriores y es que, por más que digan, el Equipo de Gobierno no quiere ni busca las aportaciones de los Grupos de la Oposición. En el Capítulo de ingresos se aprecia un incremento de los tributos a excepción del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, afectado por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional. Los gastos son elevados, es un año preelectoral, pero algunos de ellos innecesarios como el de la macro residencia. Ha constatado un incremento en el Presupuesto de SOFEJEA. ¿A qué se debe? Por el contrario, se echan en falta partidas de fomento e impulso real de la actividad económica. Por todo ello, su grupo votará en contra.

Dña. Raquel Sauras Roncal responde de forma pormenorizada a quienes le han precedido en el uso de la palabra.



Seguidamente se produce un segundo turno de intervenciones, en el que los señores portavoces se reafirman en sus posiciones iniciales.

Finaliza el turno de intervenciones la Señora Alcaldesa. Manifiesta que el Presupuesto que se somete a la consideración del Pleno es un instrumento flexible que servirá para adaptarse a una situación de incertidumbre, tiene un fuerte contenido social y se marca como objetivo la buena gobernanza, con serenidad y templanza. En cuanto a nuestros pueblos, afirma, hace ya mucho tiempo en que no se piensa en una financiación por habitante sino por servicios. Ejea somos todos, los pueblos y el núcleo de Ejea, y todos somos uno.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE) y cinco en contra (PP, ASIEJEA e IU), adopta el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de los artículos 162 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea, formado por la Alcaldesa, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, asciende a la cantidad de 23.420.985,91 euros.

Además del Presupuesto de la propia Entidad, se integra los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Sofejea S.A, aprobados por el Consejo de Administración el día 2 de diciembre de 2021.

En el citado Presupuesto se contemplan, los créditos necesarios para gastos que permitan el normal funcionamiento de los Servicios, así como las previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, destinándose a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.

Se une al Presupuesto la documentación a la que hace referencia el art. 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril: Memoria, Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, Anexo de personal, Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto y el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Dando cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone un límite de gasto no financiero que resulta compatible con el cumplimiento de equilibrio, en términos de contabilidad nacional, que asciende a 21.993.350,41 euros.

Vistos los informes de la Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y el informe al que alude el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa Especial de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, celebrada el día 27 de diciembre, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, en términos consolidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. Este límite, que para el ejercicio 2022 asciende a 21.993.350,41 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, que asciende a 23.420.985,91 euros y los Estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, Sofejea S.A. cuyo capital pertenece íntegramente a esta corporación. El resumen por capítulos para el ejercicio 2022 es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2022

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | AYUNTAMIENTO | SOFEJEA |
|----------|--|----------------------|-------------------|
| | <u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u> | | |
| | <u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 7.391.498,17 | 120.356,20 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES Y BIENES Y SERVICIOS | 7.022.046,44 | 137.983,10 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 135.000,00 | 125,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.659.933,97 | |
| | <i>Operaciones corrientes</i> | 16.208.478,58 | 258.464,30 |
| | <u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.006.366,23 | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 176.141,10 | |
| | <i>Operaciones de capital</i> | 7.182.507,33 | 0,00 |
| | TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 23.390.985,91 | 258.464,30 |
| | <u>OPERACIONES FINANCIERAS</u> | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 30.000,00 | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | |
| | TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 30.000,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 23.420.985,91 | 258.464,30 |



ESTADO DE INGRESOS 2022

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | AYUNTAMIENTO | SOFEJEA |
|----------|--|----------------------|-------------------|
| | <u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u> | | |
| | <u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 6.297.945,80 | |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 593.672,07 | |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 3.064.897,59 | 79.995,18 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.577.357,72 | 178.469,12 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.812.138,45 | |
| | <i>Operaciones corrientes</i> | <i>17.346.011,63</i> | <i>258.464,30</i> |
| | <u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 258.895,60 | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.017.478,89 | |
| | <i>Operaciones de capital</i> | <i>4.276.374,49</i> | <i>0,00</i> |
| | TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 21.622.386,12 | 258.464,30 |
| | <u>OPERACIONES FINANCIERAS</u> | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 30.000,00 | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 1.768.599,79 | |
| | TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 1.798.599,79 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 23.420.985,91 | 258.464,30 |

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, así como el anexo de Subvenciones Nominativas que forma parte inseparable de las mismas.

CUARTO.- Tomar conocimiento del contenido del informe de Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en relación con la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2022.

QUINTO.- Exponer al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El plazo se iniciará al día siguiente de su publicación.



SEXTO.- Este acuerdo se considerará definitivo si no se producen reclamaciones durante el plazo de exposición pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos y entrará en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto o el día de su publicación, si ésta es posterior a 1 de enero de 2022

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL PERÍODO 2022-2023.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª teniente de alcalde, delegada del Área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, explica su contenido.

Interviene a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Plantea alguna duda sobre las ayudas nominativas que figuran en el Capítulo VIII. Anuncia la abstención de su Grupo.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, PP e IU), ninguno en contra y dos abstenciones (ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de fecha 10 de septiembre de 2020, en su artículo 8 a), establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión de 20 de diciembre de 2019, aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2020-2021. Finalizada su vigencia y de conformidad con lo establecido en su artículo 8, por las distintas Áreas y/o Servicios encargados de la gestión de dichas subvenciones, se ha elaborado una Memoria en la que se contempla su grado de cumplimiento, su eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos, así como sus conclusiones y sugerencias.

A la vista del contenido de dicha Memoria, se ha procedido a la elaboración del Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para el período 2022-2023, teniendo éste un carácter estrictamente programático, quedando su efectividad condicionada a la aprobación de las diferentes líneas de subvención.

Visto el documento del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2022-2023, que contempla todas las líneas de subvenciones previstas por este Ayuntamiento para el próximo bienio, ya sean éstas otorgadas en régimen de concurrencia



competitiva o de concesión directa, así como los objetivos, efectos, plazos para su consecución, costes y fuentes de financiación.

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2022 y 2023, que contempla todas las líneas de subvenciones previstas por esta Entidad para el próximo bienio, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, así como los objetivos, efectos, plazos para su consecución, costes y fuentes de financiación.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2022-2023 mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los Jefes de las Áreas de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación; Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente; Urbanismo, Infraestructura y Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos.

CUARTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL II PLAN LOCAL DE COMERCIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª teniente de alcalde, delegada del Área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, explica el contenido del dictamen. Destaca el proceso participativo llevado a cabo, con la colaboración del Gobierno de Aragón y la Asociación Ejea Comercio. La ejecución del Plan, que se desarrolla en varias líneas estratégicas, tiene una duración de cuatro años.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Afirma que ha leído el balance del I Plan de Comercio y ha echado en falta un análisis más pormenorizado de los indicadores. Su Grupo se abstendrá por considerar que falta información más precisa sobre el resultado del primer Plan al que ahora se pretende dar continuidad.

Toma la palabra a continuación Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Muestra el apoyo de su Grupo. Considera que es un plan abierto al proceso participativo lo que lo hace más fiable.



Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, PP e IU), ninguno en contra y dos abstenciones (ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

El 16 de octubre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobó el I Plan Local del Comercio de Ejea, que tenía un horizonte temporal de cuatro años, desde 2017 hasta 2020, ambos inclusive. Tras los cuatro años de vigencia del primer plan, es voluntad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros propiciar una segunda edición del mismo, que abarque otros cuatro años de aplicación, es decir, desde 2021 a 2024, y que incorpore el mismo proceso elaborativo, continuando el espíritu participativo y co-creativo a través de sesiones informativas, talleres participaciones y sesiones de contraste y retorno.

Para ello se suscribió entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social del Gobierno de Aragón un acuerdo básico para articular el proceso participativo en la elaboración de este segundo plan de comercio. De este modo, la cooperación interinstitucional, entre ayuntamiento y gobierno autonómico, y la colaboración público-privada, entre estos y la asociación Ejea Comercio, se concibe como piedra angular del trabajo de elaboración de este II Plan Local de Comercio de Ejea y Pueblos.

El documento del II Plan Local de Comercio de Ejea y Pueblos es reflejo del trabajo analítico y del proceso participativo que lo ha precedido. Su contenido se articula en diferentes partes, empezando por una parte introductoria y siguiendo después con el marco conceptual en el que se desenvuelve. A continuación, avanza el desarrollo de contenidos del II Plan Local de Comercio de Ejea y Pueblos con una explicación de la metodología de trabajo que se ha seguido y un balance del primer plan. La parte nuclear de este segundo plan recoge las líneas estratégicas, los ejes de actuación y las medidas concretas que se deberán poner en marcha en los próximos cuatro años de vigencia del plan. Además, se abordan dos partes importantes para la virtualidad de este segundo plan. Por un lado, la explicación de su sistema de coordinación y evaluación continua. Por otro, la disponibilidad de recursos humanos y económicos que se ponen a disposición para que llegue a buen puerto el II Plan Local de Comercio de Ejea y Pueblos.

Visto cuanto antecede y la documentación que consta en el expediente de aprobación, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, celebrada el 27 de diciembre de 2021, propone al Pleno, que adopta el siguiente:

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el II Plan Local de Comercio de Ejea de los Caballeros y el programa de acciones que en el mismo se contemplan, de aplicación durante el período 2021-2024.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos y el impulso de cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en marcha del mencionado Plan.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a SOFEJEA, a los miembros del Consejo Socioeconómico de Ejea de los Caballeros, a la asociación Ejea Comercio y al resto de las asociaciones empresariales locales concernidas por el II Plan Local de Comercio de Ejea de los Caballeros.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL PAGO DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LOS SECTORES XXX Y XXXI DEL SASO.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, explica el contenido del dictamen.

Interviene seguidamente Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Considera que es un despropósito cancelar una deuda contraída a veinte años cuando no hay ninguna necesidad de ello y, por el contrario, existen otras necesidades presupuestarias más urgentes.

A continuación, toma la palabra D. Cruz Diez García, en representación de ASIEJEA. Cree contradictorio amortizar este préstamo para no pagar intereses y luego concertar otro, por el que habrá que pagarlos, para financiar las obras de la residencia. Su Grupo se abstendrá.

Toma la palabra a continuación Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Muestra el apoyo de su Grupo. También lo hace a los futuros procesos de modernización del regadío, si bien pide que se haga todo lo posible para evitar que esas actuaciones acaben hipotecando a pequeños propietarios.

D. José Manuel Laborda Jiménez responde a quienes le han precedido en el uso de la palabra. Dice que esta amortización responde, en gran medida, a una actitud solidaria con la Comunidad de Regantes nº 5, que ha impulsado esta modernización que beneficia casi en su totalidad al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con objeto de que no tenga que soportar el coste de los avales y otros gastos que ha tenido que adelantar. Respecto a al proceso de modernización de regadíos que impulsa la Comunidad de Regantes, se trata de una gran oportunidad, muy beneficiosa para los agricultores por el importe de las subvenciones, pero es cierto que hay algunos propietarios, sobre todo personas mayores que, por su edad, no ven la



posibilidad de amortizar la inversión. La Comunidad está trabajando para facilitar las inversiones en el amueblamiento de las fincas de modo que pueda resultar rentable la inversión para todos.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE y PP), uno en contra (IU) y dos abstenciones (ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es miembro de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, considerando que la Comunidad de Base nº V de Bardenas es promotora del Proyecto de Modernización Integral del Regadío en el Sector XXX y XXXI del Monte Saso, en Ejea de los Caballeros que afecta a terrenos comunales de este M.I. Ayuntamiento.

Finalizadas las obras de modernización, es intención del Ayuntamiento proceder al pago del coste de dichas obras y con ello saldar la deuda contraída con la Comunidad de regantes de la parte que corresponde al Ayuntamiento,

Considerando el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural, el cual expone lo siguiente:

Primero. - Desde la Comunidad de Regantes nº V, atendiendo a la Ley 62/2003 que incorpora al derecho español la Directiva 200/60/CE (Directiva marco del Agua), por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y por su incidencia en la agricultura, propuso a los regantes la posibilidad de participar en la modernización de su riego por inundación a riego por aspersión. Como consecuencia, en el año 2001, se ejecutó el Proyecto denominado Mejora de Regadíos en Terrenos Municipales "Monte Saso" 3ª Fase. Los terrenos pertenecían al comunal del Ayto. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y estaban enclavados dentro de la Comunidad de Regantes nº V "Riegos de Bardenas". Este proyecto afectó a 552 Has, mediante el cambio de sistema de riego por gravedad a presión.

La zona modernizada se dividió por su cota en dos zonas de riego, la zona A (más alta) con 285 Has y la zona B (más baja) con 267 Has. El agua es captada del embalse del Bolaso y para obtener la presión necesaria se construyó una estación de bombeo diseñada para dar servicio a toda la zona a modernizar, pero dividida en estos dos sectores de riego. Cada ramal es independiente del otro, formado en los dos casos por tres bombas que estaban diseñadas para dar servicio a la zona modernizar actual, sin incluir la ampliación.

El objeto del Proyecto actual ha consistido por un lado en una conducción que captando el agua a cota suficiente que ha permitido eliminar el bombeo y por otro ampliar la zona modernizada anterior en 222 Has. Dicha conducción capta el agua directamente de la Acequia A4 y se ha dimensionado para la modernización futura de más terrenos comunales.

Segundo. - Mediante ORDEN DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. Según resolución del Director General de Desarrollo Rural de Gobierno de Aragón de noviembre de 2018 se procedió a la aprobación del anteproyecto de modernización, siendo el presupuesto definitivo y subvencionable de 4.03.790,38, aprobándose una



subvención de 1.365.360,96 €, correspondiéndose a un 33,65 % del presupuesto. Estas cantidades han sido modificadas en posteriores resoluciones.

Tercero. - Las obras fueron adjudicadas en octubre de 2019 a la U.T.E VOLTES S.L.U- AQUACTIVA AMBIENTAL S.L. –LIFECO CONSTRUCCIONES, S.L. por considerarse ésta la propuesta más ventajosa, siendo su oferta económica por un importe de 2.405.545,43 IVA excluido, más el 21€ de IVA (505.164,54 €), lo que hace un total de 2.910.709,97 €, IVA excluido.

Cuarto. - Consta en el informe y en la documentación presentada por la Comunidad nº V lo siguiente:

- En septiembre de 2021 se realiza la certificación final de las obras, ascendiendo estas a 3.000.076,83 €
- El total de la inversión en la obra es de 3.144.705,71 € (importe que incluye el pago a la constructora y otros gastos como el del proyecto, tasas, etc.)
- En agosto de 2019 se formalizó un préstamo por importe de 4.030.790,38 € de los cuales quedan pendiente de amortización a fecha 17 de noviembre de 2021 la cuantía de 2.454.256,06 €.
- la aportación del Ayuntamiento para saldar el coste de la inversión de su parte asciende a 1.878.159,49 €. Este importe corresponde a lo siguiente:
 - o 72.660,31 € correspondientes al Ayto de los 80.022,37 € adelantados por la comunidad con fondos propios en concepto de hidrante y tubería principal.
 - o 1.785.595,71 € importe pendiente de pago correspondiente al Ayuntamiento para saldar la inversión como amortización anticipada.
 - o 20.003,47 € intereses generados del periodo 01-01-2021 a 31-10-2021

Quinto. - Existe crédito en la aplicación 412 00 77901 Modernización y transformación de regadío y por la Intervención Municipal se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente con número de operación 202100033273 e importe 1.878.159,49 €.

Así mismo, en dicho informe se justifica el interés social de la actividad:

Las obras realizadas son de especial interés para el municipio por suponer un aumento del rendimiento agrícola y facilitar el manejo tanto de parcelas comunales como particulares. Así mismo, supone la incorporación de nuevos agricultores por la mejora de las condiciones en el sector ayudando a combatir el desequilibrio poblacional del medio rural frente a las ciudades.

A estos motivos sociales y de fomento de empleo, se le suman los motivos económicos y sostenibles derivados de la eliminación del coste energéticos al sustituir el grupo de bombeo existente por una tubería presurizada que garantiza el correcto funcionamiento del sistema de riego actual y futuro en los sectores XXX y XXXI.

En general, las obras de modernización de regadío mejoran la calidad de vida de los agricultores/as y sus familias y hacen más accesible la incorporación a jóvenes agricultores.

Así mismo, la amortización anticipada de la parte correspondiente a este Ayuntamiento de los préstamos contratados por la Comunidad de Regantes V para la ejecución de las obras supone un ahorro estimado en concepto de intereses que ronda los 228.800 €, por ello esta actuación es de interés social.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 42.2, o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece como competencia de los municipios "la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario". Considerando, asimismo, lo establecido en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobada por Decreto 105/20189, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que establece, en artículo 3, apartado



1b), el objetivo de "garantizar la conservación de dichos montes y tierras de cultivo municipales mediante las adecuadas medidas de vigilancia, restauración y mantenimiento", indicando en su apartado 2, que "la gestión de dicho bienes se inspirará en el desarrollo sostenible respecto al medio ambiente"

La Señora Interventora ha emitido informe de fiscalización favorable con fecha 14 de diciembre de 2021,

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación celebrada el día 27 de diciembre de 2021, propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar, disponer y ordenar el pago a la Comunidad de Base nº V de Bardenas el importe de la parte que corresponde al Ayuntamiento por la realización de las obras de Modernización Integral del Regadío en el Sector XXX y XXXI del Monte Saso, en Ejea de los Caballeros que afectan a tierras comunales que forman parte del patrimonio municipal. La aportación del Ayuntamiento para saldar el coste de la inversión de su parte asciende a 1.878.159,49 €.

SEGUNDO: La Comunidad deberá presentar documentación acreditativa de la cancelación de esa parte del préstamo y de los intereses generados en el periodo 2021.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Comunidad de Base nº V de Bardenas y a la Intervención municipal.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LOTES MUNICIPALES DE LABOR REGADÍO.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el marco de la convocatoria para la concesión de lotes municipales de labor regadío.

Considerando que, desde el 21 de octubre al 5 de noviembre de 2021, permaneció expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica el listado provisional con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes a los efectos de presentación de reclamaciones.



Vista el acta de la sesión celebrada por el Consejo Sectorial Agrario el día 12 de noviembre de 2021, y

Considerando que la tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.a) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **Adjudicación.**

Ratificar el acta de la sesión del día 12 de noviembre de 2021 del Consejo Sectorial Agrario y, en consecuencia, adjudicar los lotes en favor de las personas propuestas por este órgano consultivo (Anexo I).

La adjudicación se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDO. - **Disposiciones comunes de aplicación para todos los lotes:**

1. Destino de los bienes.

Los bienes adjudicados se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.

2. Construcciones en terrenos rústicos comunales.

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento (en adelante, Ordenanza), se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

3. Duración de la concesión.

El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza

4. Revocación y extinción de la concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.



- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

TERCERO. – Disposiciones específicas de aplicación para los lotes L109 Areños y L100 Hondo de la Pesquera.

- Fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines (Anexo II de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza):

1. Parcelas de regadío:

- a) Alfalfa: el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- b) Guisantes: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- c) Maíz: el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- d) Productos hortícolas: se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.



- e) Rastrojos: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.
- f) Veas: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- g) Otros cultivos de regadío: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- h) Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza: el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

2. Recolección y empacado de la paja.

El plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

3. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta transcurridos 15 días de levantada la cosecha, cuando se trate de cultivos de verano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de cultivos de invierno. En ambos casos deberá comunicarse previamente al ganadero.
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis será concordante con las extracciones del cultivo.
- h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

- Actuaciones de mejora e Indemnizaciones:

Según dispone el artículo 24 de la Ordenanza, previa autorización del Ayuntamiento, podrá realizar las mejoras que considere convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin



que tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

El artículo 25 de la citada Ordenanza, establece que se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.

- Transmisión de la concesión administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza, no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento.

CUARTO. – Disposición específica de aplicación para el lote L109 Areños.

Será obligación del concesionario eliminar caminos y brazuelos innecesarios con el fin de fusionar las parcelas que constituyen el lote. Estas mejoras quedarán en provecho de la finca, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

El plazo de ejecución de estas obras finalizará el 31-12-2025.

El incumplimiento de la obligación en el plazo establecido dará lugar a la extinción de la concesión.

QUINTO. - Disposiciones específicas de aplicación para el lote L081 Monte Saso.

1. Obligaciones del adjudicatario.

En relación con las obligaciones del adjudicatario, el artículo 19 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, establece las siguientes:

- a) El adjudicatario vendrá obligado a transformar el lote que le haya correspondido.
- b) Las inversiones para transformar el lote se realizarán por cuenta del adjudicatario.
- c) El lote será cultivado directamente por su adjudicatario, quedando prohibido el subarriendo del mismo.
- d) En caso de interés general podrán establecerse servidumbres sobre el lote sin que proceda indemnización alguna. Por las mismas causas podrá rescindirse la concesión administrativa antes de finalizar el plazo, procediendo en este caso la indemnización correspondiente de acuerdo a las inversiones realizadas por el adjudicatario y al tiempo que reste para finalizar la concesión.
- e) En el supuesto de fallecimiento del titular, procederá la indemnización con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.
- f) En cualquier caso, queda excluida la indemnización cuando haya transcurrido el periodo de amortización que establezca el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose que ha existido tiempo suficiente para amortizar la inversión con el fruto de la cosecha.
- g) Al finalizar el plazo de la concesión pasarán a titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros todas las mejoras e inversiones realizadas en los lotes (incluidas las instalaciones de riego) sin que proceda indemnización alguna, teniendo el concesionario la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión.
- h) El concesionario del lote deberá vigilar que el agua de los aspersores no moje los caminos, siendo responsable de los daños que por ello se produzcan.
- i) El concesionario del lote deberá respetar, durante todo el periodo de la concesión, el estado original y las distancias que se establezcan con respecto a las márgenes de los lotes, caminos y cunetas, cabañeras, balsas, barrancos, tuberías, acequias y colectores, eriales, zonas arboladas, mojones y demás bienes de dominio público que afecten al perímetro del lote adjudicado, teniendo la obligación del mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones existentes y las que construyere.
- j) Para poder realizar cualquier actuación o modificación con respecto a lo dispuesto en el apartado anterior se necesitará obligatoriamente autorización municipal, que se solicitará al Ayuntamiento con suficiente antelación.



2. Canon.

El titular de la concesión estará obligado al pago del canon anual que se establezca, así como de las cuotas de agua, energía, gastos generales y cualesquiera que establezca la Comunidad de Regantes, puntualizando que el consumo eléctrico del lote deberá abonarlo directamente el adjudicatario a la Comunidad de Regantes correspondiente.

La cuantía del canon se determinará en función de la inversión realizada en el lote:

- A los lotes transformados para riego por aspersión se les aplicará el canon establecido en el concepto *Saso 1ª Modernización* de la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros. (150 €/Ha).
- A los lotes transformados para riego por goteo enterrado se les aplicará el canon establecido en el concepto *Saso 2ª sin nivelar* de la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros. (275,98 €/Ha).
- A los lotes transformados para riego por goteo superficial se les aplicará el canon establecido en el concepto *Saso 1ª sin nivelar* de la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros. (321,43 €/Ha).

Los cánones anteriores se incrementarán, anualmente, con arreglo a la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales, y a las cuotas de agua, gastos generales y otras que la Comunidad de Regantes correspondiente gire al Ayuntamiento.

El canon se revisará el 31-12-2031

3. Aprovechamiento ganadero.

El aprovechamiento de los pastos corresponderá al ganadero.

4. Transmisiones del lote.

El tiempo de amortización de la obra se ha estimado en 10 años a contar desde el siguiente al de la adjudicación por el Pleno de la Corporación. Durante este tiempo podrá autorizarse la transmisión de la concesión. En la persona a cuyo favor se pretenda la transmisión deberán concurrir los requisitos establecidos en la Ordenanza y en sus Criterios de Aplicación. Nos se autorizarán segundas o sucesivas transmisiones.

SEXTO. - Disposiciones específicas de aplicación para el lote L141 Valdemanzana Bardenas II.

1. Obligaciones del adjudicatario.

En relación con las obligaciones del adjudicatario, el artículo 19 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, establece las siguientes:

- El adjudicatario vendrá obligado a transformar en regadío el lote que le haya correspondido.
- Las inversiones para transformar cada lote en regadío, mediante aspersión, goteo, pívot u otros medios, se realizarán por cuenta del adjudicatario.
- El titular de la concesión estará obligado al pago del canon anual que se establezca, así como de las cuotas de agua, energía, gastos generales y cualesquiera que establezca la Comunidad de Regantes correspondiente.
- El lote será cultivado directamente por su adjudicatario, quedando prohibido el subarriendo del mismo.
- En caso de interés general podrán establecerse servidumbres sobre los lotes sin que proceda indemnización alguna. Por las mismas causas podrá rescindirse la concesión administrativa antes de finalizar el plazo, procediendo en este caso la indemnización correspondiente de acuerdo a las inversiones realizadas por el adjudicatario y al tiempo que reste para finalizar la concesión.
- En el supuesto de fallecimiento del titular, procederá la indemnización con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.
- En cualquier caso, queda excluida la indemnización cuando haya transcurrido el periodo de amortización que establezca el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose que ha existido tiempo suficiente para amortizar la inversión con el fruto de la cosecha.



- h) Al finalizar el plazo de la concesión pasarán a titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros todas las mejoras e inversiones realizadas en los lotes (incluidas las instalaciones de riego) sin que proceda indemnización alguna, teniendo el concesionario la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión.
- i) El concesionario del lote deberá vigilar que el agua de los aspersores no moje los caminos, siendo responsables de los daños que por ello se produzcan.
- j) El concesionario del lote deberá respetar, durante todo el periodo de la concesión, el estado original y las distancias que se establezcan con respecto a las márgenes de los lotes, caminos y cunetas, cabañeras, balsas, barrancos, tuberías, acequias y colectores, eriales, zonas arboladas, mojones y demás bienes de dominio público que afecten al perímetro del lote adjudicado, teniendo la obligación del mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones existentes y las que construyere.
- k) Para poder realizar cualquier actuación o modificación con respecto a lo dispuesto en el apartado anterior se necesitará obligatoriamente autorización municipal, que se solicitará al Ayuntamiento con suficiente antelación.
- l) Además de lo establecido en el artículo citado con anterioridad, los concesionarios que resulten adjudicatarios de un lote por presión forzada y con instalación de rebombeo (caseta con motor y bomba) serán responsables del buen manejo y mantenimiento de dicha instalación, independientemente de la garantía existente.

2. Canon.

El titular de la concesión de los lotes objeto de transformación estará obligado al pago del canon anual que se establezca, así como de las cuotas de agua, energía, gastos generales y cualesquiera que establezca la Comunidad de Regantes, puntualizando que el consumo energético de los lotes correrá a cargo del adjudicatario, motivo por el cual se ha reducido el canon de los mismos.

El canon a abonar al Ayuntamiento anualmente será el que se detalla a continuación:

| Sistema de riego | Tipo Presión | Tipo cultivo | Concepto Ordenanza Fiscal | Categ. | Canon O.F. 2021 |
|-------------------|--------------|--------------|--------------------------------|--------|-----------------|
| Aspersión | PN | Regadío | Valdemanzana | 2ª | 134,62 € |
| Goteo enterrado | PN | Regadío | Valdemanzana Lotes Bardenas II | 4ª | 260,79 € |
| Goteo superficial | PN | Regadío | Valdemanzana Lotes Bardenas II | 3ª | 381,78 € |

Los cánones anteriores se incrementarán, anualmente, con arreglo a la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales, y a las cuotas de agua, gastos generales y otras que la Comunidad de Regantes correspondiente gire al Ayuntamiento.

El canon se revisará el 31-12-2031, aplicándose el correspondiente al concepto de la Ordenanza Fiscal "Valdemanzana Reg. Lotes Bardenas II, 3ª categoría".

3. Aprovechamiento ganadero.

Con el objeto de homogeneizar los criterios del aprovechamiento de pastos del que son susceptibles los sectores municipales que fueron objeto de transformación y modernización (sectores VIII, XII y XIII de Bardenas II), el aprovechamiento ganadero del lote corresponderá al agricultor.

4. Transmisión del lote.

En concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en los lotes situados en los sectores X y XI



de Bardenas II a los que se refiere la presenta convocatoria, y teniendo en cuenta que están sujetos a transformación en regadío, podrá autorizarse la transmisión de la concesión hasta el año para la amortización de la obra indicado en el apartado anterior, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la adjudicación por el Pleno de la Corporación. En la persona a cuyo favor se pretenda la transmisión deberán concurrir los requisitos para su otorgamiento recogidos en la citada Ordenanza. No se autorizarán segundas o sucesivas transmisiones.

SÉPTIMO. – Periodo de Renuncia para todos los lotes

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

NOVENO. - **Lista de Espera.**

Para cubrir posibles vacantes por renuncia entre los adjudicatarios iniciales de los lotes, se establece una **Lista de Espera** (Anexo II), por orden de prelación en función de la puntuación obtenida entre quienes no hubiesen resultado adjudicatarios, que estará vigente hasta el **31-01-2022**. La adjudicación se realizará por riguroso orden de la lista de espera. La modificación de la fecha propuesta por el Consejo Sectorial Agrario (31-12-2021) se justifica por el tiempo transcurrido desde la sesión de ese órgano consultivo (12 de noviembre de 2021) hasta la celebración de este Pleno.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN Y PERMUTAS DE BIENES RÚSTICOS MUNICIPALES.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Vistas las solicitudes para la adjudicación y permutas de bienes rústicos municipales.

Visto lo establecido en el artículo 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, en el que se prevé que los huertos, las parcelas situadas en los parajes de Miralbueno, Estuértica y La Rabosera, así como las parcelas de pequeña superficie que no puedan incluirse dentro de los lotes, podrán concederse de forma directa y definitiva durante todo el año, sin necesidad de efectuar convocatoria, siempre que los solicitantes reúnan y acrediten los requisitos para su otorgamiento.



Visto el artículo 9.a) de los Criterios de Aplicación, en el que se establece que los bienes del concesionario fallecido o incapacitado total o permanentemente podrán adjudicarse con carácter definitivo al cónyuge/pareja de hecho o al resto de herederos, por este orden, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Visto el artículo 14.2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, relativo a las permutas de bienes comunales para llevar a cabo procedimientos de reordenación de las concesiones agrícolas, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – **Adjudicatarios.**

Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con sujeción a lo establecido en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea y a los Criterios de Aplicación de la misma, a las personas relacionadas en el Anexo a este acuerdo, los bienes igualmente relacionados.

SEGUNDO. – **Obligaciones de los adjudicatarios.**

1. Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola están obligados a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.
2. Los huertos deberán destinarse, exclusivamente, al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales, para autoconsumo.
3. El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
4. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

TERCERO. - **Construcciones en terrenos rústicos comunales**

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, en los terrenos comunales se **prohíbe** la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables,



cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

CUARTO. - Duración de la concesión

El plazo de duración de la concesión, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, es el siguiente:

1. Parcelas y lotes, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.
2. Huertos, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.
3. Parcelas, lotes y huertos destinados a la plantación de arbolado, veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual, y con una duración máxima total de treinta años y límite de la jubilación en parcelas y lotes.

En el caso de que el plazo de duración de la concesión sea distinto al indicado en los puntos anteriores, éste se especificará en el concepto “Fecha de caducidad diferente a la del apartado Duración de la concesión” del Anexo a este acuerdo.

QUINTO. - Revocación y extinción de la concesión

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

SEXTO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN



LOTE MUNICIPAL, POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL ADJUDICATARIO.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, explica el contenido del dictamen.

A continuación, toma la palabra D. cruz Diez García, en representación de ASIEJEA. Pregunta cuántos controles aleatorios se vienen haciendo al año.

D. José Manuel Laborda Jiménez responde que se realizan entre veinticinco y treinta al año.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al amparo de lo dispuesto en su Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, realiza anualmente de forma aleatoria, comprobaciones para cerciorarse que sus concesionarios cultivan personal y directamente las parcelas que tienen asignadas y de que permanecen en la actividad agraria. Concretamente, se les requiere la Vida Laboral y la última Declaración PAC.

Examinada la documentación presentada por los concesionarios que han sido requeridos a tal efecto, resulta que uno de ellos no figura incluido en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

El artículo 23.p) de la Ordenanza citada anteriormente, establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión por el cese de la actividad agraria del adjudicatario.

Considerando que durante el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar extinguida la concesión administrativa de los bienes municipales relacionados en el documento Anexo a este acuerdo, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO. - Requerir al adjudicatario para que, al levantamiento de la presente cosecha, proceda al desalojo de los bienes municipales, quedando obligados a satisfacer el canon de aprovechamiento correspondiente al presente ejercicio.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a los interesados.



14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS MUNICIPALES, POR ENCONTRARSE SUS TITULARES EN SITUACIÓN DE MOROSIDAD CON EL AYUNTAMIENTO.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Visto expediente relativo a la revocación de la concesión administrativa de parcelas municipales, por encontrarse sus titulares en situación de morosidad con esta Entidad.

Considerando que el mencionado expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Considerando que durante los reiterados trámites de audiencia notificados a los interesados no se ha saldado la deuda en concepto de cultivos contraída con esta administración local, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, y

Visto el artículo 23.k) de la citada Ordenanza, donde se establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar extinguida por morosidad, sin derecho a indemnización, la concesión administrativa de los bienes rústicos de titularidad municipal que tienen asignadas las personas relacionadas en el Anexo I del presente dictamen, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO. - Requerir a los citados concesionarios para que procedan al desalojo de los bienes indicados en dicho Anexo, una vez se produzca el levantamiento de la presente cosecha.



TERCERO. - Como consecuencia del rescate de la concesión de los precitados bienes, el Ayuntamiento pasa a disponer libremente de ellos, pudiendo adjudicarlos a quien considere oportuno, reseñando que la liquidación de la deuda en fecha posterior a este acuerdo no garantiza la restitución de la concesión.

CUARTO. - La revocación de la concesión no exonera a los concesionarios de la obligación de abonar el canon de cultivos correspondiente a este ejercicio ni de liquidar la deuda.

QUINTO. - Ordenar el cese del suministro de agua a las parcelas de regadío reseñadas en el Anexo I, comunicando la orden de suspensión a las comunidades de regantes.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

DERECHOS SOCIALES, CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS CIUDADANOS

15º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL EN EJEA DE LOS CABALLEROS.

D. José Antonio Remón Aisa, 2º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos explica el contenido del dictamen.

Seguidamente toma la palabra Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Considera que hace mucho tiempo que este Consejo debería haber estado operativo. No hay más que ver la realidad de Ejea.

Interviene seguidamente Dña. María Ángeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Anuncia la abstención de su Grupo.

D. José Antonio Remón Aisa responde a los portavoces que le han precedido en el uso de la palabra. Dice que se trataba de regularizar unos cauces de comunicación con los distintos colectivos de inmigrantes, a través de representantes válidos, lo que no resulta tarea fácil. Ello no quiere decir que no haya existido esa comunicación y trabajo con esos colectivos a lo largo de estos años.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y dos abstenciones (PP), adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 39, establece la figura de los Consejos Sectoriales entre los Órganos de gestión desconcentrada de los Ayuntamientos.



Desde Servicios Sociales se informa de la necesidad de modificar y articular de nuevo el reglamento del Consejo Municipal para la Ciudadanía y Convivencia Intercultural de Ejea de los Caballeros. El primer reglamento, fue creado y desarrollado en 2009, y señalar que no estuvo activo durante mucho tiempo. Como consecuencia se considera que dicho reglamento queda obsoleto y debe ser actualizado a la realidad y actividad presente que nos encontramos.

Por ello, para retomar la puesta en marcha y reactivar dicho consejo, se pretende actualizar y elaborar un nuevo reglamento que atienda las necesidades sociales presentes de las personas inmigrantes, así como poder trabajar con aquellas entidades sociales que representen dicho colectivo, que a día de hoy se encuentran registradas y activas en nuestro municipio, así como dar cabida a personas físicas en representación de colectivos de inmigrantes no asociados en entidades jurídicas.

Es necesaria la modificación y retomar la creación de dicho consejo, para que nos permita crear una red de contacto directo y constante con personas inmigrantes representativas y las distintas entidades sociales del municipio de Ejea de los Caballeros. De este modo, se permitirá crear un foro constante de debate que facilitará conocer la realidad presente y que se obtenga una comunicación fluida, con la finalidad de conseguir potenciar y sensibilizar las actuaciones que sean necesarias para atender las necesidades del municipio.

Visto el informe de la Técnica del Ayuntamiento y la conformidad de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, celebrada el 27 de diciembre de 2021, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del reglamento del Consejo Municipal para la ciudadanía y convivencia intercultural en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección provincial del Boletín Oficial de Aragón). Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Jefa del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LOS PROYECTOS EÓLICOS QUE AFECTAN AL MUNICIPIO.

El Grupo Municipal de IU presenta una Moción que es del siguiente tenor literal:

“La moción que presentábamos el último mes y que este ayuntamiento aprobaba, decía que las energías renovables se han revelado como uno de los sectores emergentes en Aragón que, además, forman parte de ese nuevo modelo productivo y de la economía verde por la que apostamos. Aragón se ha convertido en el segundo mayor productor eólico de España.

La instalación de aerogeneradores ha doblado su capacidad y la de parques fotovoltaicos se ha multiplicado por 7 en solo 5 años, pero las previsiones y la avalancha de proyectos de este tipo solicitados ha desbordado ya la capacidad de evacuación de Red Eléctrica.

Sin embargo, el crecimiento de este sector está resultando muy desordenado, desregulado y descontrolado, lo que genera graves impactos ambientales, paisajísticos y sociales que son objeto de una importante contestación social en el territorio.

El Consejo de Protección de la Naturaleza emitió un dictamen, en septiembre de 2020, instando a la paralización cautelar de los proyectos renovables hasta disponer de una directriz que ordene su implantación, ya que considera necesaria y urgente una estrategia territorial con criterios tanto de desarrollo económico como ambientales y paisajísticos para seleccionar emplazamientos adecuados.

En marzo de 2021 IU presentó en las Cortes de Aragón una proposición no de ley a iniciativa de organizaciones culturales, empresariales y de dinamización local, ecologistas, centros de estudios, ayuntamientos y sindicatos. Las Cortes de Aragón aprobaron esta proposición no de ley para elaborar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón con criterios energéticos y territoriales. Este ayuntamiento, a instancias de IU, solicitó al Gobierno de Aragón la aprobación de este Plan, pero a fecha de hoy, y desconocemos hasta cuándo, el Plan no existe.

Mientras, en las últimas semanas y meses se han sometido a trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de varios expedientes de parques eólicos en las Cinco Villas, todos los cuales afectan a nuestro municipio. Los proyectos son:

1. PEOL_522_AC. INSTALACIONES EÓLICAS AMIKIRI, BELEROFONTE, CADMO, DELFINO, FUKAI, KAEDI, KAIRI, KAMINARI, KODAMA, KYOKO, LUNA Y



MAKAMI (12 parques con un total de 100 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 28 de septiembre de 2021

2. PEOL-712 AC. INSTALACIONES EÓLICAS ROBIGUS de 24 MW, QUIRITE de 30 MW, PROVIDENTIA de 42 MW, PROMITOR de 42 MW, RECARANO de 48 MW, PRIAMO de 42 MW, PIETAS de 33,5 MW y OTHAR de 48 MW (8 parques con un total de 52 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 12 de noviembre de 2021

3. PEOL-593_AC. INSTALACIONES EÓLICAS IKUSA, IMA, INARI, IZANAGI, HOTELI, HECTOR, GAKI, INAGUMI, FUYU, IN (10 parques con 87 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 17 de noviembre de 2021

4. PEOL-614 AC. INSTALACIONES EÓLICAS MUKA, MIRA, MIZAR, NARA, NARUMI Y RAI EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (6 parques con 54 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 17 de noviembre de 2021

5. PEOL-617_AC. INSTALACIONES EÓLICAS ONI, NORI, NUE, ORICHI, PORTIA, PRIMA, PLEITONE, ORESTES, PARIS, QUIMERA y RAIJIN (11 parques con 96 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 17 de noviembre de 2021

Estos proyectos se pueden consultar en: <https://www.mptfp.gob.es/.../aragon/proyectos-ci/proyectos>

Ante estos proyectos se pueden presentar las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El total de aerogeneradores que contemplan estos proyectos son 389. Aerogeneradores de 200 metros de altura, capaces de generar 2.5 veces toda la energía de todos los hogares aragoneses.

Estos proyectos van a producir afecciones en la agricultura y ganadería, en el paisaje y en el turismo, y en la biodiversidad de todo el municipio y la comarca. Son 5 proyectos fraccionados en 47 parques, pero en realidad es un único proyecto, que pretende instalar aerogeneradores, un parque tras otro, en los pueblos de Sádaba, Pinsoro, Valareña, El Sabinar, El Bayo, Santa Anastasia, Bardenas, Rivas, Farasdués, Asín, Orés, Uncastillo, Luesia, Ejea y Luna.

Estos proyectos cambiarán para siempre nuestro territorio, con casi 400 aerogeneradores, kilómetros de nuevos caminos, de torres y tendidos eléctricos, de zanjas, etc. Este es el proyecto de eólica más grande presentado en Aragón hasta la fecha, duplicando, al menos, cualquier otro.



Las afecciones en la agricultura y en la ganadería serán importantes, implantándose gran parte de ellos en parcelas productivas, el paisaje cambiará para siempre, padeciéndolo nuestros pueblos así como todas las empresas destinadas a la promoción del turismo. Por otro lado, la biodiversidad de toda la comarca se verá afectada. Como sabemos, nuestra comarca cuenta con una gran riqueza medioambiental, desde las estepas de la Bardena, a los humedales, las riberas y depresiones de los ríos Arba de Luesia y Biel, las montañas y la Sierra de Santo Domingo, etc. Gran parte de estas zonas están protegidas por el Decreto 13/2021 del de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. En este listado están la loma de la Negra, los ríos Arba de Luesia y Biel, las lagunas y carrizales de las Cinco Villas, y la sierra de Santo Domingo. Estos espacios se van a ver amenazados por estos proyectos.

Aves protegidas, como las aves esteparias ganga ortega o sisón común, aves entre otras como las grullas, el alimoche, el milano real o el cernícalo primilla se encuentran en estas zonas en las que se pretende instalar los parques eólicos. No podemos olvidarnos de otras como el quebrantahuesos, que aunque no tiene aquí su hábitat, sobrevuela la cercana sierra de Santo Domingo. Se trata todas ellas, de aves amenazadas que se encuentran catalogadas en el DECRETO 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Además de las autonómicas, también existen numerosas directivas europeas para la protección de hábitats y aves, como la directiva 92/43 sobre hábitats, o la 2009/147 sobre aves, que la instalación de los nuevos parques amenazarán.

A esto hay que añadir que la ley de Montes de Aragón, Ley 15/2006 de 28 de diciembre, prohíbe en su artículo 104, la pérdida del uso forestal al menos durante 30 años en terrenos quemados por incendios forestales, y algunos de estos parques tienen previsto instalarse en zonas quemadas por incendios forestales como el sufrido en gran parte de la comarca en el año 2015.

También la directiva de la UE 2019/1999 de normas comunes del mercado interior de la electricidad, en su artículo 8, establece que, para autorizar la construcción de nuevas instalaciones generadoras, los estados miembros adoptarán un procedimiento de autorización, que deberá seguir criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. Entre los criterios para la concesión de autorizaciones de construcción de instalaciones generadoras se encuentra la ordenación del territorio, que en Aragón hasta la fecha no existe.

Por todo ello, creemos que existen numerosos motivos para presentar alegaciones, con el objeto de solicitar la no autorización de este proyecto,



Por todo ello, Izquierda Unida propone al pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1. Presentar alegaciones solicitando, en tiempo y forma, la no aprobación de los proyectos mencionados que a fecha de hoy sea posible, ya que para uno de ellos ya ha pasado el plazo de las mismas. Para ello se tendrán en cuenta todas las afecciones y normativa arriba referenciada, y otras si se consideran necesarias.
2. Instar a la Comarca de las Cinco Villas que también presente alegaciones a estos proyectos.
3. Informar al Gobierno de Aragón de estas alegaciones y pedirles la aprobación urgente del Plan de Ordenación de las Energías Renovables.
4. Instar al gobierno de Aragón y al Ministerio de Transición Ecológica para que no se aprueben más expedientes, entre los que estarían los arriba referenciados, hasta la aprobación de este plan de ordenación autonómico, para asegurar que todos los proyectos presentados y no aprobados hasta la fecha cumplen con ese Plan de Ordenación Territorial y Medioambiental de la Producción Energética y Renovable”.

El grupo municipal socialista presenta las siguientes enmiendas de sustitución y adición parcial a la moción del grupo municipal de IU:

Enmienda de sustitución de los puntos uno y dos con el siguiente texto:

“1. Presentar alegaciones sobre los proyectos que soliciten licencia de obras e instalación que no cumplan lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana teniendo en cuenta el estudio especializado sobre la materia que se está realizando por encargo del Ayuntamiento del municipio de Ejea de los Caballeros”.

Enmienda de sustitución parcial y adición al punto tres que pasa a ser el punto dos:

“2. Informar al Gobierno de Aragón de este acuerdo instándole nuevamente a la aprobación urgente del Plan de Ordenación de las Energías Renovables”.

Enmienda de sustitución parcial al punto cuatro que pasa a ser el punto tres:

“3. Instar al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Transición Ecológica para que nos informe de todos los expedientes para asegurar que todos los proyectos presentados y no aprobados hasta la fecha cumplan con ese Plan de Ordenación Territorial y Medioambiental de la Producción Energética y Renovable”.

Interviene, en primer lugar, Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Proponente. Su Grupo aspiraba a que esta Moción fuera apoyada por todos los Grupos de la Corporación. Reconoce que este asunto requiere su tiempo para un debate reposado, pero esto



no es posible ante la situación actual, que consiste en la existencia de tres megaproyectos en las cinco villas que se hallan en período de información pública y consiguiente presentación de alegaciones tras su publicación en el BOE. Respecto a alguno de ellos, a día de hoy, ya ha finalizado el plazo de presentación de alegaciones. Es por ello que su Grupo pidió la convocatoria de un pleno extraordinario, que no se ha convocado. Los tres proyectos suponen la instalación de 450 aerogeneradores en las cinco villas. Se trata de proyectos injustificados e insostenibles. Renovables sí pero no así, afirma. Hay que poner en marcha ya el Plan de Ordenación Territorial cuya elaboración fue aprobada por las Cortes de Aragón pero que todavía se halla pendiente. Seguidamente lee las partes expositiva y dispositiva de la Moción. Cree que este es el momento de alegar.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Se muestra básicamente de acuerdo con la Moción. En muy escaso tiempo se va a pasar de la inexistencia de aerogeneradores en nuestra zona a una avalancha. Las preguntas a responder son: ¿Qué beneficios se van a obtener? ¿Van a repercutir en los ejeanos? Es cierto que se trata de energías verdes pero que, paradójicamente, pueden causar gran impacto en el medio ambiente. El Ayuntamiento debe estudiar los Proyectos. Ve también razonables las enmiendas que presenta el Grupo del PSOE, son más cautas. A su juicio hay que buscar un equilibrio.

Seguidamente toma la palabra Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Está de acuerdo en que es urgente que el Gobierno de Aragón elabore en Plan de Ordenación de las Energías Renovables, pero hay que actuar con prudencia. En tal sentido le parecen más equilibradas las enmiendas que presenta el Grupo Municipal del PSOE, que apoyarán, absteniéndose en la Moción de IU.

A continuación, interviene Dña. Juana Teresa Guillemé Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Recuerda la Moción que ya aprobó el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión anterior sobre esta misma materia. En la misma se apoyó la urgente realización del Plan de Ordenación de las energías renovables por el Gobierno de Aragón. Su Grupo está a favor de la implantación de las energías renovables, no puede ser de otro modo, pero de forma ordenada. Por eso, comparte la exposición de motivos de la Propuesta de IU. Recuerda que nuestro Plan General de Ordenación Urbana es muy restrictivo porque tiene mucho suelo no urbanizable declarado especial (de especial protección) y cuando el Ayuntamiento tenga que conceder las licencias urbanísticas correspondientes habrá que estar a las limitaciones del Plan. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no debe inmiscuirse en las decisiones de otros Ayuntamientos. Por ello proponen una serie de enmiendas de sustitución que pasa a leer.

Dña. Yolanda Roldán responde a los Señores Portavoces del resto de Grupo, indicando que las enmiendas del grupo Municipal del PSOE son una trampa ya que la posibilidad de alegar es ahora. No podemos desconocer las afecciones en el territorio en su conjunto ni inhibirnos por el hecho de que nuestro planeamiento sea más restrictivo. La Comarca, hasta ahora, ha ignorado la problemática.



Dña. Juana Teresa Guillemme Canales dice que las alegaciones, si se hacen, tienen que ser concretas, de lo contrario no sirven. El Ayuntamiento ha encargado un estudio de los proyectos que servirá para la tramitación de la correspondiente licencia urbanística. Es un tema que preocupa y sobre el que hay que estar encima.

Sometida en primer lugar la Moción del Grupo Municipal de IU, es desestimada con el resultado de tres votos a favor (IU y ASIEJEA), diez en contra (PSOE) y dos abstenciones (PP).

Sometida la Moción antedicha con las enmiendas de adición y sustitución del Grupo Municipal del PSOE, que afectan a la parte dispositiva, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y tres abstenciones (ASIEJEA e IU), adopta el siguiente acuerdo:

La moción que presentábamos el último mes y que este ayuntamiento aprobaba, decía que las energías renovables se han revelado como uno de los sectores emergentes en Aragón que, además, forman parte de ese nuevo modelo productivo y de la economía verde por la que apostamos. Aragón se ha convertido en el segundo mayor productor eólico de España.

La instalación de aerogeneradores ha doblado su capacidad y la de parques fotovoltaicos se ha multiplicado por 7 en solo 5 años, pero las previsiones y la avalancha de proyectos de este tipo solicitados ha desbordado ya la capacidad de evacuación de Red Eléctrica.

Sin embargo, el crecimiento de este sector está resultando muy desordenado, desregulado y descontrolado, lo que genera graves impactos ambientales, paisajísticos y sociales que son objeto de una importante contestación social en el territorio.

El Consejo de Protección de la Naturaleza emitió un dictamen, en septiembre de 2020, instando a la paralización cautelar de los proyectos renovables hasta disponer de una directriz que ordene su implantación, ya que considera necesaria y urgente una estrategia territorial con criterios tanto de desarrollo económico como ambientales y paisajísticos para seleccionar emplazamientos adecuados.

En marzo de 2021 IU presentó en las Cortes de Aragón una proposición no de ley a iniciativa de organizaciones culturales, empresariales y de dinamización local, ecologistas, centros de estudios, ayuntamientos y sindicatos. Las Cortes de Aragón aprobaron esta proposición no de ley para elaborar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón con criterios energéticos y territoriales. Este ayuntamiento, a instancias de IU, solicitó al Gobierno de Aragón la aprobación de este Plan, pero a fecha de hoy, y desconocemos hasta cuándo, el Plan no existe.

Mientras, en las últimas semanas y meses se han sometido a trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental



de varios expedientes de parques eólicos en las Cinco Villas, todos los cuales afectan a nuestro municipio. Los proyectos son:

1. PEOL_522_AC. INSTALACIONES EÓLICAS AMIKIRI, BELEROFONTE, CADMO, DELFINO, FUKAI, KAEDA, KAIRI, KAMINARI, KODAMA, KYOKO, LUNA Y MAKAMI (12 parques con un total de 100 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 28 de septiembre de 2021

2. PEOL-712 AC. INSTALACIONES EÓLICAS ROBIGUS de 24 MW, QUIRITE de 30 MW, PROVIDENTIA de 42 MW, PROMITOR de 42 MW, RECARANO de 48 MW, PRIAMO de 42 MW, PIETAS de 33,5 MW y OTHAR de 48 MW (8 parques con un total de 52 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 12 de noviembre de 2021

3. PEOL-593_AC. INSTALACIONES EÓLICAS IKUSA, IMA, INARI, IZANAGI, HOTELI, HECTOR, GAKI, INAGUMI, FUYU, IN (10 parques con 87 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 17 de noviembre de 2021

4. PEOL-614 AC. INSTALACIONES EÓLICAS MUKA, MIRA, MIZAR, NARA, NARUMI Y RAI EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (6 parques con 54 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 17 de noviembre de 2021

5. PEOL-617_AC. INSTALACIONES EÓLICAS ONI, NORI, NUE, ORICHI, PORTIA, PRIMA, PLEITONE, ORESTES, PARIS, QUIMERA y RAIJIN (11 parques con 96 aerogeneradores). Fecha publicación BOE 17 de noviembre de 2021

Estos proyectos se pueden consultar en: <https://www.mptfp.gob.es/.../aragon/proyectos-ci/proyectos>

Ante estos proyectos se pueden presentar las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El total de aerogeneradores que contemplan estos proyectos son 389. Aerogeneradores de 200 metros de altura, capaces de generar 2.5 veces toda la energía de todos los hogares aragoneses.

Estos proyectos van a producir afecciones en la agricultura y ganadería, en el paisaje y en el turismo, y en la biodiversidad de todo el municipio y la comarca. Son 5 proyectos fraccionados en 47 parques, pero en realidad es un único proyecto, que pretende instalar aerogeneradores, un parque tras otro, en los pueblos de Sádaba, Pinsoro, Valareña, El Sabinar, El Bayo, Santa Anastasia, Bardenas, Rivas, Farasdués, Asín, Orés, Uncastillo, Luesia, Ejea y Luna.



Estos proyectos cambiarán para siempre nuestro territorio, con casi 400 aerogeneradores, kilómetros de nuevos caminos, de torres y tendidos eléctricos, de zanjas, etc. Este es el proyecto de eólica más grande presentado en Aragón hasta la fecha, duplicando, al menos, cualquier otro.

Las afecciones en la agricultura y en la ganadería serán importantes, implantándose gran parte de ellos en parcelas productivas, el paisaje cambiará para siempre, padeciéndolo nuestros pueblos, así como todas las empresas destinadas a la promoción del turismo. Por otro lado, la biodiversidad de toda la comarca se verá afectada. Como sabemos, nuestra comarca cuenta con una gran riqueza medioambiental, desde las estepas de la Bardena, a los humedales, las riberas y depresiones de los ríos Arba de Luesia y Biel, las montañas y la Sierra de Santo Domingo, etc. Gran parte de estas zonas están protegidas por el Decreto 13/2021 del de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. En este listado están la loma de la Negra, los ríos Arba de Luesia y Biel, las lagunas y carrizales de las Cinco Villas, y la sierra de Santo Domingo. Estos espacios se van a ver amenazados por estos proyectos.

Aves protegidas, como las aves esteparias ganga ortega o sisón común, aves entre otras como las grullas, el alimoche, el milano real o el cernícalo primilla se encuentran en estas zonas en las que se pretende instalar los parques eólicos. No podemos olvidarnos de otras como el quebrantahuesos, que aunque no tiene aquí su hábitat, sobrevuela la cercana sierra de Santo Domingo. Se trata todas ellas, de aves amenazadas que se encuentran catalogadas en el DECRETO 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Además de las autonómicas, también existen numerosas directivas europeas para la protección de hábitats y aves, como la directiva 92/43 sobre hábitats, o la 2009/147 sobre aves, que la instalación de los nuevos parques amenazarán.

A esto hay que añadir que la ley de Montes de Aragón, Ley 15/2006 de 28 de diciembre, prohíbe en su artículo 104, la pérdida del uso forestal al menos durante 30 años en terrenos quemados por incendios forestales, y algunos de estos parques tienen previsto instalarse en zonas quemadas por incendios forestales como el sufrido en gran parte de la comarca en el año 2015.

También la directiva de la UE 2019/1999 de normas comunes del mercado interior de la electricidad, en su artículo 8, establece que, para autorizar la construcción de nuevas instalaciones generadoras, los estados miembros adoptarán un procedimiento de autorización, que deberá seguir criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. Entre los criterios para la concesión de autorizaciones de construcción de instalaciones generadoras se encuentra la ordenación del territorio, que en Aragón hasta la fecha no existe.



El Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Presentar alegaciones sobre los proyectos que soliciten licencia de obras e instalación que no cumplan lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana teniendo en cuenta el estudio especializado sobre la materia que se está realizando por encargo del Ayuntamiento del municipio de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Informar al Gobierno de Aragón de este acuerdo instándole nuevamente a la aprobación urgente del Plan de Ordenación de las Energías Renovables.

TERCERO.- Instar al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Transición Ecológica para que nos informe de todos los expedientes para asegurar que todos los proyectos presentados y no aprobados hasta la fecha cumplan con ese Plan de Ordenación Territorial y Medioambiental de la Producción Energética y Renovable.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

17º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, plantea las siguientes preguntas:

- Hay unos decretos de reconocimiento extrajudicial de créditos de sendas facturas. Dos de ellas, una de 40.000 € y otra de 30.000 € aproximadamente, referidas a gastos de limpieza de dependencias municipales y limpieza viaria, respectivamente; otro, de una factura, por importe superior a 67.000 €, referida a la gestión del Centro de Ocio y Espacio Joven. ¿Cuál es el motivo?
- Hay otro Decreto con gastos de iluminación navideña, por importe aproximado de 17.000,00 €. ¿Se refiere a los gastos de iluminación del árbol y, si no es así, a qué se refiere y cuánto ha costado aquel?

Responde la Señora Alcaldesa:



Las facturas de limpieza suelen estar en relación con los momentos en que ha finalizado un contrato y se halla pendiente el inicio del nuevo y esa laguna la cubre la empresa que deja el servicio, pero fuera de contrato, por lo que hay que la factura hay que llevarla a reconocimiento extrajudicial.

La factura de alumbrado navideño a que hace referencia cree que se refiere a la iluminación navideña en los pueblos y en el barrio de Lallana.

18°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1- D. Cruz Diez García plantea la siguiente y pregunta:

- A la vista de la evolución de la pandemia: ¿Se sabe ya si va a haber cabalgata de Reyes?

2- Dña. María Angeles Salafranca Cativiela plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Aunque quizás en este momento no pueda contestarle la Señora Alcaldesa con precisión, desea saber: ¿Cuántos agentes de la Policía Local hubo de guardia durante la Noche Buena.
- Es un hecho constatado el estado de saturación permanente en que se encuentra el Centro de Salud de Ejea de los Caballeros, que se ve agravada por la evolución de la pandemia. Ruega que se realicen las gestiones ante el Departamento de Salud del Gobierno de Aragón para solucionar definitivamente este problema.
- Recientemente se han realizado obras de adecuación de los accesos al cementerio, pero continúa habiendo dos puertas, en las que no se ha intervenido, que presentan muy mal estado. Ruega se actúe en éstas para dejar todos los accesos al cementerio en perfectas condiciones.
- Se observa con frecuencia en las puertas de locales de negocios la existencia de orines y excrementos de perro. Ruega se extremen los controles a fin de sancionar y, en definitiva, tratar de evitar estos comportamientos.

Responde la Señora Alcaldesa:

- 1- Respecto a la celebración de la Cabalgata de Reyes.- Se estará al criterio que establezca el Consejo Local de Aragón a la vista de la evolución de la pandemia. A fecha de hoy, el planteamiento es el de que se lleven a cabo con las debidas cautelas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

- 2- Respecto a los efectivos de la Policía Local que estuvieron de guardia en Noche Buena.- Desconoce el dato por lo que recabará la información y se la facilitará a la mayor brevedad.
- 3- En cuanto a la saturación del Centro de Salud.- Hay que tener muy en cuenta, para valorar el funcionamiento del Centro de Salud, la situación que viene provocando la evolución de la Pandemia y todo lo relacionado con ésta.
- 4- En cuanto a las obras en los accesos al Cementerio.- Se han llevado a cabo obras de mejora de los accesos pero ha quedado pendiente una parte por realizar. Para ello se ha encargado una memoria.
- 5- En cuanto a la existencia de orines y excremento de perros en algunos portales.- Es una muestra más del incivismo de algunas personas. Se va a tratar de dar un impulso a la vía sancionatoria en esta materia.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,